



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



USHUAIA, 11 ABR 2006

VISTO: El Expediente del registro de la Secretaría Legal y Técnica N° 18/03, caratulado: "JARDÍN DE INFANTES N° 1 LA CALESITA ENCANTADA S/DESAPARICIÓN DE C.P.U."; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 9775/05 Letra: M. E. y C. se remite a este Organismo de Control copia certificada del expediente citado en el párrafo precedente, en función de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución M. E. Y C. N° 1273/05, para tomar conocimiento e intervención conforme lo establecido en la Ley N° 50.

Que para mejor proveer se solicito, mediante Nota T.C.P.S.C. N° 1536/05, al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, el estado de la Causa N° 7583 caratulada: "BASILE ELSA CRISTINA S/DCIA . S/HURTO", atento que las actuaciones indicadas en el visto de la presente se encuentran relacionadas con la misma.

Que a fs. 137 obra Oficio S/N° de fecha 28/11/05, del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, mediante el cual se informa que con fecha 23/03/03 se resolvió la reserva de las actuaciones, hasta tanto se aporten nuevos datos, probanzas y/o indicios útiles a fin de individualizar a los partícipes del delito investigado, procediéndose a la reserva de la misma en fecha 21/08/03.

Que habiendo transcurrido tiempo prudencial, se ha solicitado nuevamente el estado de la Causa N° 7583 al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, por Nota T.C.P.V.A. N° 1627/05, recepcionando en contestación a la misma un Oficio de fecha 15/03/06, el que no modifica en nada lo informado por el Juzgado con anterioridad y tal como se expone en el cuarto párrafo de la presente.

Que analizadas las actuaciones en su conjunto por esta Secretaria Contable, se remiten al Sr. Vocal de Auditoria, propiciando el cierre de las mismas, habida cuenta que no se ha podido determinar responsable alguno, estando "en reserva" la causa en la sede judicial desde agosto del 2003 y teniendo en cuenta que el valor del bien desaparecido no supera a \$ 1.000,00, finalizando la intervención de este Organismo de Control en los autos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



Que a fs. 144, el Sr. Vocal de Auditoria presenta conformidad a lo expuesto por la Secretaría Contable, indicando la necesidad de emitir el acto administrativo de rigor.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

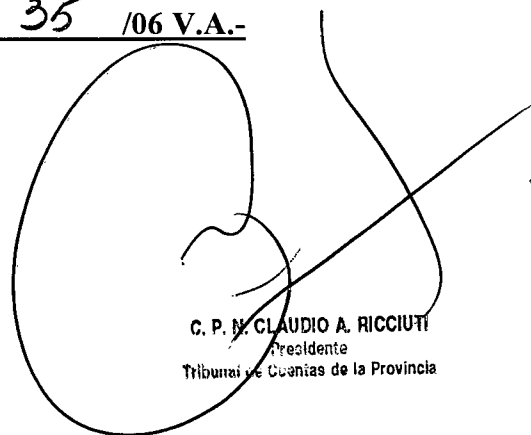
ARTICULO 1°.- DAR por concluida la intervención de este Organismo de Control en los autos citados en el visto de la presente, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar al Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido.
ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 35 /06 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	<i>VM</i>


C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia